

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Integrantes Técnicos/as Subsidiarios/as de la Comisión Fiscal

Integrante Técnico/a Subsidiario/a de la Comisión Fiscal

1. Antecedentes

El Estatuto establece que la Comisión Fiscal es el órgano nacional de control interno de Cruz Roja Uruguay, integrada por tres miembros electos por la Asamblea Nacional.

El Reglamento General prevé que, cuando resulte imposible integrar total o parcialmente los órganos de control mediante los mecanismos estatutarios ordinarios, luego de agotadas las instancias correspondientes, el Consejo Nacional de Gobierno podrá adoptar mecanismos subsidiarios excepcionales, temporales y debidamente fundados, priorizando perfiles técnicos, profesionales o idóneos, con el único propósito de asegurar la continuidad institucional. Toda designación deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea Nacional.

2. Objeto

Seleccionar una persona técnicamente idónea para su eventual designación como integrante subsidiario temporal de la Comisión Fiscal, cuando se configure la imposibilidad de integración prevista en el Reglamento General.

3. Finalidad

Garantizar la continuidad del órgano de control interno, evitando su inoperancia y asegurando el cumplimiento de las funciones estatutarias de fiscalización, control y rendición de cuentas hasta que la Asamblea Nacional provea la vacante por el mecanismo ordinario.

4. Funciones

La persona designada ejercerá las funciones que corresponden a un integrante de la Comisión Fiscal, entre ellas:

- Controlar la administración y gestión institucional.
- Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, Reglamento General y resoluciones de la Asamblea Nacional.
- Examinar documentación administrativa, financiera y contable.
- Participar en la elaboración de informes técnicos de la Comisión Fiscal.
- Analizar balances, estados contables e informes de auditoría.
- Participar en las sesiones de la Comisión con voz y voto mientras dure la designación.
- Mantener absoluta reserva sobre toda la información institucional.

Las funciones se ejercerán conforme a las competencias atribuidas a la Comisión Fiscal por el Estatuto.

5. Perfil requerido



La persona deberá reunir las condiciones exigidas para integrar la Comisión Fiscal y no encontrarse alcanzada por las incompatibilidades estatutarias.

Se valorará especialmente:

- Formación universitaria en Contador Público, Auditoría, Administración, Derecho o carreras afines.
- Experiencia en auditoría, control interno, gobernanza o cumplimiento.
- Conocimiento de organizaciones sin fines de lucro.
- Independencia de criterio.
- Capacidad analítica.
- Ética e integridad.

6. Designación

La designación tendrá carácter:

- excepcional;
- subsidiario;
- temporal;
- fundado mediante resolución del Consejo Nacional de Gobierno.

Su vigencia cesará con la ratificación o sustitución que resuelva la siguiente Asamblea Nacional, conforme al Reglamento General.

7. Régimen

La persona designada actuará exclusivamente dentro de las competencias de la Comisión Fiscal, sin modificar la naturaleza ni las atribuciones del órgano y respetando plenamente el carácter transitorio del mecanismo subsidiario previsto reglamentariamente.

Este formato refleja con precisión el espíritu del artículo 39 del Reglamento: no crea un cargo nuevo ni una pasantía, sino que establece el perfil para una **designación excepcional y transitoria** cuando la Comisión Fiscal no pueda integrarse por la vía estatutaria ordinaria.